

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUL. 2014

R. EX. N° 1734

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Chalinao, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy comuna de Queilen, C.I. SUBPESCA N° 6.909, de fecha 23 de junio de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORO/DN.PAR/N° 43.570, de fecha 20 de junio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 960 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 125 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1901 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1901 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy comuna de Queilen, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Bajo Chalinao, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto la resolución indicada, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 6.909 de 2014, el sindicato ya individualizado, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Bajo Chalinao, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 960 de 2009, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1901 de 2013, citada en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy comuna de Queilen, R.U.T. N° 65.199.790-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 707 de fecha 2 de abril de 2004, domiciliado en Pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña C, Chonchi, Chiloé, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Chalinao, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 960 de 2009, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

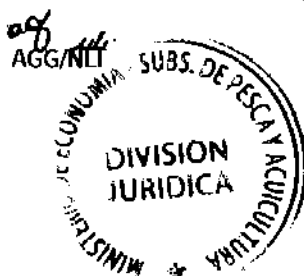
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ag
nt
AGG/NT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA